



## BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025

**1. Funcionamiento y premios:** Con el objetivo de dinamizar e incentivar las ventas en la época de Navidad, la Concejalía de Comercio llevará a cabo una promoción mediante la entrega de tarjetas "Rasca y Gana" a los comerciantes adheridos que éstos entregarán a los clientes en función del importe de sus tickets de compra. Los clientes que consigan tarjetas premiadas recibirán cheques-regalo por valor de distintos importes para gastar en las tiendas participantes, con un premio total de 6.000 €, repartido en 300 cheques-regalo por valor de 20€ cada uno distribuidos de la siguiente forma:

**1er Premio:** 500€ en 25 cheques-regalo de 20€.

**2º Premio:** 300€ en 15 cheques-regalo de 20€.

**3º Premio:** 2 premios de 100€ en 5 cheques-regalo de 20€.

**4º Premio:** 125 premios de 40€ en 2 cheques-regalo de 20€.

Los Cheques-Regalos se podrán canjear hasta 31 de enero de 2026 en cualquiera de los comercios colaboradores por los productos o servicios que cada uno de ellos vende. En ningún caso los cheques-regalos serán canjeables por su valor en efectivo.

Para el 3º premio debe gastarse en al menos dos comercios, para el 2º premio en al menos 3 comercios y para el 1º premio en al menos 4 comercios participantes.

**2. Fechas de comienzo y finalización de la promoción:** Se entregarán tarjetas "Rasca y Gana" del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2025 (los tickets de compra tendrán que estar fechados en este mismo periodo promocional).

**3. Participantes:** La promoción se realizará entre los clientes que realicen sus compras durante el periodo que dure la campaña en los comercios colaboradores que participen y que estén situados dentro del municipio de San Fernando de Henares. Podrá participar en la promoción, cualquier persona mayor de 18 años, excepto los familiares del titular del comercio hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en el caso de que les tocara en el negocio de un familiar. El número de comercios participantes podrá ser limitado en el supuesto de un número excesivo que será valorado por la organización antes del inicio del periodo de la promoción. La inscripción se realizará por riguroso orden de llegada.

**4. Tarjetas "rasca y gana":** las Tarjetas "rasca y gana" premiadas, tendrán que llevar unidos los tickets de compra del establecimiento y, en el caso de empresas de servicios factura proforma aceptada por el cliente, y éstos tendrán que ser igual o superior a 10 € para ser consideradas válidas, podrán ser en una sola compra (por importe de más de 10€ solamente 1 tarjeta "Rasca y Gana") o en varias compras que sumen esta cantidad (por importe inferior a 10€ pueden ser varios tickets juntos, que podrán pertenecer a diferentes comercios, hasta sumar 10€ y se entrega solamente 1 tarjeta "Rasca y Gana"), es decir, se entregará una sola tarjeta "Rasca y Gana" por compras superiores a 10€, independientemente del gasto total del ticket.

Excepcionalmente y previa autorización de la organización se podrá aceptar otro documento que haga la función del ticket. Cualquier ticket o Tarjeta "rasca y gana" que la Organización considere fraudulenta, inmediatamente será excluido la promoción.



**5. Entrega de premios:** Los premiados de las tarjetas “rascas y gana” podrán canjearlas por cheques-regalo, llamando al teléfono: **650 589 318** y también al **91 538 36 36** de la Cámara de Comercio de Madrid.

Posteriormente, la Cámara de Comercio abonará el dinero mediante transferencia bancaria al comercio en el que el cliente realice el canje de los cheques-regalos. El plazo máximo para que el comercio pueda canjear los cheques-regalos será hasta el 27 de febrero de 2026, después de esta fecha no se podrá reclamar ningún cheque-regalo. El/la ganador/a no tiene que encontrarse en situación de morosidad con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, a la entrega del premio.

**6. Aplicación de las bases del sorteo:** La participación en la promoción implica la aceptación de estas bases y del criterio del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la resolución de cualquier cuestión. Es condición imprescindible para poder participar en la promoción aceptar estas bases que están disponibles en [www.sanferesco.com](http://www.sanferesco.com) o en la Concejalía de Comercio.

**7. Modificación de las bases y limitaciones:** No se aceptarán las tarjetas “rasca y gana” premiadas que cuando en las mismas se aprecien roturas, tachaduras, enmiendas, deterioros, o cualesquiera otras alteraciones o manipulaciones que impidan o dificulten su total y perfecta identificación y autenticación como tarjetas premiadas, además de la detección de duplicados aunque sea forma involuntaria por parte de la imprenta proveedora de los rasca y gana, así como el premio que le hubiere correspondido.

Asimismo, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se reserva el derecho de excluir de la presente promoción a aquellos usuarios que sospeche o detecte que hayan participado de cualquier manera fraudulenta, así como el derecho de determinar y modificar a su conveniencia los importes finales de los premios.

**8. Autorización:** La participación en la campaña implica la autorización expresa de los participantes, tanto comercios como clientes, a favor del Ayto para utilizar sin ninguna prestación su nombre y apellidos, su imagen y el resto de los datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada exclusivamente con la campaña.

**9. Penalización:** Aquellos establecimientos que participen en esta campaña y se negaran a seguir el funcionamiento explicitado en estas bases, no podrán participar en próximas Campañas que organizan el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, así como las realizadas por las asociaciones Forum, durante al menos 1 año.

**10. Fiscalidad:** De conformidad con la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones alternativas vinculadas o no a la venta, la oferta o la promoción de bienes, productos y servicios están sujetos a una retención siempre que la base de retención del premio sea superior a 300 euros. Así mismo, también se obliga al cumplimiento de las obligaciones de información a la Agencia Tributaria y al ganador derivadas de la concesión del premio. Así mismo, el premio obtenido en esta promoción queda sujeto a las obligaciones fiscales pertinentes en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del/la ganador/a.

**11. Ley de Protección de Datos:** Responsable: Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Finalidad: Desarrollar Campañas de dinamización, programas formativos y de asesoramiento. Legitimidad: Consentimiento del interesado. Destinatarios: Ayto y Forum. Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, contemplados en el Reglamento General de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la Concejalía de Comercio, Empleo y Formación: Centro de Participación Ciudadana y Empleo, Marcelino Camacho, sito en pza. Fernando VI s/n, C.P. 28830 San Fernando de Henares.

Concejalía de Comercio